



Resolución Jefatural

N.º 603 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 MAYO 2019

VISTOS:

La Carta N.º CART-27-2019-USAT-RECT de fecha 22 de abril del 2019, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo y el Informe N.º 842-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.º 18669 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.º 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.º 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento

para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”.

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, el numeral 7.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que *“los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;*

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *“los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, Carta N.º CART-27-2019-USAT-RECT de fecha 22 de abril del 2019, la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, remitió información sobre los costos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, los cuales han sido contemplados en la cartilla informativa de pensiones 2019-I aprobada mediante Decreto N.º 052-A-2017-ASOC de fecha 24 de noviembre de 2017, firma por el Sr. Robert F. Prevost, Presidente de la Asociación de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014. De ello, se ha determinado que el costo por concepto de obtención del Grado de Bachiller es de S/ 1,205.00 (Mil doscientos cinco con 00/100 soles) y el costo del Título Profesional es de S/ 1,710.00 (Mil setecientos diez con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 842-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo informado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014, con base a la información adjuntada en la Carta N.º CART-27-2019-USAT-RECT de fecha 22 de abril del 2019, remitida por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1

COSTOS POR CONCEPTO DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA 2014
(Año Fiscal 2019)

Concepto	Requisitos y/o trámite	Monto
Obtención del Grado de Bachiller	1. Realizar Solicitud de grado de Bachiller	S/ 5.00
	2. Efectuar el pago por derecho a diploma	S/ 1,200.00
	TOTAL	S/ 1,205.00
Obtención del Título Profesional	1. Realizar la Solicitud para sustentación	S/ 5.00
	2. Sustentación	S/ 200.00
	3. Realizar la Solicitud de Título Profesional	S/ 5.00
	4. Efectuar el pago de derecho a diploma	S/ 1,500.00
	TOTAL	S/ 1,710.00

1/ Fuente: Decreto N° 052-A-2017-ASOC.

